

INFORME DE GESTIÓN 2025 - 2026

JAMES HERMENEGILDO MOSQUERA TORRES

Partido al que pertenece: Consejo Comunitario Mayor de Nóvita -Cocoman

Circunscripción: Transitoria Especial de Paz

CITREP Chocó- Antioquia

Periodo legislativo: 2025-2026

Comisiones; Comisión Primera Constitucional Permanente

Comisión Legal de Cuentas

Comisión Legal de Paz y Posconflicto

Comisión Legal Afrocolombiana

Correo: james.mosquera@cámara.gov.co



<https://www.facebook.com/profile.php?id=100077548812083>



<https://www.instagram.com/jamesmosquerat/?igsh=ejMzMWcxb3ZxaDR3#>



https://x.com/jamesmosquerat?s=11&t=m2olQVpuzQjOeAjK_FWoNQ



<https://www.tiktok.com/@jamesmosquerat? t=ZS-8xQhGJqHHzo& r=1>



<https://youtube.com/@jamesmosquerat?feature=shared>

PROYECTO DE LEY DE LOS QUE SOMOS AUTORES



PEZ BOCACHICO

Por medio de la cual se establecen medidas para la protección, conservación, recuperación y repoblación del pez bocachico y se dictan otras disposiciones

En trámite



JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



OBESIDAD Y SOBREPESO EN COLOMBIA

Por medio de la cual se reconoce la obesidad y el sobrepeso como enfermedades crónicas y se establecen lineamientos para su prevención, diagnóstico temprano, manejo integral y seguimiento, y se dictan otras disposiciones



LEY PREDIAL JUSTO

Por medio del cual se establece límites y excepciones bajo el principio de progresividad y eficiencia al Impuesto Predial Unificado, y se dictan otras disposiciones



EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

Por medio de la cual se definen normas para actualizar el instrumento de evaluación y calificación del desempeño de los funcionarios públicos y se dictan otras disposiciones



OBRAS POR IMPUESTOS

Por medio de la cual se amplía la figura de obras por impuesto, se modifica el artículo 800-I del Estatuto Tributario y se dictan otras disposiciones



POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA RENTA BÁSICA UNIVERSAL

Por medio de la cual se crea la Renta Básica Universal



REPARACIÓN CON DIGNIDAD

Por medio del cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y se dictan disposiciones para la reparación integral de los Sujetos de Reparación Colectiva bajo la modalidad de restitución en materia tributaria

JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



REGULACIÓN JUSTA Y DEMOCRATIZACIÓN ENERGÉTICA

Por medio del cual se establecen mecanismos para la regulación justa y la democratización del sector energético



DERECHO A LA MUERTE DIGNA

Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.



INCLUSIÓN TERRITORIAL AFRO

Por Medio del Cual se Modifica el Artículo 286 y el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia y se incluyen las comunidades negras, raizales, afrocolombianas, y palenqueras en la organización territorial del Estado



MARCO DE DD. HH. PARA EMPRESAS

Por medio de la cual se establecen disposiciones en materia de derechos humanos a las empresas, se garantizan mecanismos de acceso a la justicia y reparación integral, y se dictan otras disposiciones



CREACIÓN PACÍFICO

DEPARTAMENTO

LITORAL

Por medio del cual se modifica el artículo 309 de la constitución política de Colombia, se erige el nuevo departamento del litoral pacífico y se dictan otras disposiciones



TRATAMIENTO PENAL DIFERENCIAL

Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferencial para pequeños agricultores y agricultoras de cultivos de uso ilícito

JUNTO A OTROS CONGRESISTAS, SOMOS AUTORES DE PROPUESTAS LEGISLATIVAS



DOBLE MILITANCIA

Por medio del cual se modifica la ley 1475 de 2011 en relación a la doble militancia y se dictan otras disposiciones



PEZ BOCACHICO

Por medio de la cual se establecen medidas para la protección, conservación, recuperación y repoblación del pez bocachico y se dictan otras disposiciones



SUBSIDIO AL CONSUMO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO

Por medio de la cual se universaliza el subsidio al consumo de gas licuado de petróleo (GLP) distribuido en cilindros en los hogares que utilizan combustibles de uso ineficiente y altamente contaminante (CIAC) para cocinar, y se dictan otras disposiciones



PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Por la cual se reforma la ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones generales relativas a la protección de datos personales



ADJUDICACIÓN DE TIERRAS BALDÍAS

Por medio del cual se habilita la adjudicación de tierras baldías en áreas de reserva forestal de la ley 2ª de 1959 y se dictan otras disposiciones

PONENCIAS EN LA LEGISLATURA



PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Por la cual se modifica parcialmente la Ley 1581 de 2012 y se dictan otras disposiciones relativas al derecho fundamental a la protección de datos personales



REVOCATORIA DEL MANDATO

Por la cual se dictan disposiciones en materia de revocatoria del mandato, se derogan parcialmente los Títulos Segundo y tercero de la Ley 1757 de 2015 exclusivamente en lo relativo a revocatoria del mandato y se derogan los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 1757 de 2015.



DERECHOS PARTIDOS INDEPENDIENTES

Por medio del cual se modifica la ley 1909 de 2018 y se le reconocen nuevos derechos a las organizaciones políticas independientes y se dictan otras disposiciones



MANIFESTACIONES SOBRE VIAS

Por medio del cual se establecen límites a los derechos fundamentales de reunión, manifestación y protesta pública y pacífica sobre vías y se dictan otras disposiciones.



FORTALECIMIENTO CONSEJOS DE JUVENTUD

Por medio de la cual se fortalecen los consejos de juventud, se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones.



TRATAMIENTO PENAL DIFERENCIAL

Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal diferencial para pequeños agricultores y agricultoras de cultivos de uso ilícito

PONENCIAS EN LA LEGISLATURA



CULTURA MAFIOSA

Por medio de la cual se establecen medidas para prevenir la promoción de conductas delictivas a través del consumo y circulación de productos, se fortalecen mecanismos de protección al consumidor y se dictan otras disposiciones.



LEY GABRIEL ESTEBAN

Por medio del cual se dictan medidas para reconocer, prevenir y sancionar violencia vicaria como una manifestación de violencia de género y se dictan otras disposiciones.



PAZ TOTAL

Por medio de la cual se establece un tratamiento penal diferenciado para el desmantelamiento y sometimiento de organizaciones al margen de la ley, y reglas para la consolidación de la paz total, el orden público y la seguridad ciudadana



TRANSPARENCIA EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

Por la cual se modifica la ley 1508 de 2012 y se fortalece la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información en materia de asociaciones público privadas y se dictan otras disposiciones



LEY PROTECCION INTEGRAL DE VIOLENCIA DIGITAL

Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones – ley de protección integral de violencia de género digital



PENALIZACIÓN DEL FENTANILO

Por medio del cual se penaliza de manera autónoma el tráfico, la fabricación, el desvío, y el porte ilegal de fentanilo y sus análogos, se fortalecen las medidas de prevención, control y vigilancia, y se dictan otras disposiciones

PONENCIAS EN LA LEGISLATURA



AMPARO ALIMENTARIO

Por medio de la cual se crea el proceso único especial de Amparo Alimentario y se dictan otras disposiciones.



NO MÁS FRAUDE A LAS ELECCIONES

Por la cual se establecen medidas para garantizar la moralidad administrativa y la protección del erario en los procesos electorales, y se dictan otras disposiciones



NIÑEZ Y ADOLESCENCIA LIBRE

Por medio de la cual se modifican el artículo 83, 162 y el artículo 188 d de la ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones - por la niñez y adolescencia libre



MODIFICACIÓN A LA LEY 2200 DE 2022

Por medio de la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la ley 2200 de 2022, y se dictan otras disposiciones



DEROGAR LEY DE PAZ TOTAL

Por medio de la cual se deroga la ley 2272 de 2022



GARANTÍAS PROCESALES EN PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA

Por medio de la cual se establecen garantías procesales en la etapa de averiguación preliminar en los procesos administrativos sancionatorios de protección de la competencia y libre mercado

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



TRAZADOR PRESUPUESTAL DE IGUALDAD, EQUITAD Y PAZ.

El trazador presupuestal deberá contener las partidas presupuestales tanto de funcionamiento e inversión destinadas a la coordinación entre el ministerio de igualdad y equidad y la estructura administrativa existente para la implementación del Acuerdo final de Paz, así como las personas reincorporadas



Aprobada

ÁMBITO DE COMPETENCIAS

La atención del ministerio de igualdad y equidad respecto los grupos poblacionales definidos en este artículo se hará en consideración al enfoque diferencial respecto las víctimas del conflicto armado y las personas en procesos de reincorporación.



Constancia

DENOMINACIÓN DEL VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL, PAZ Y RECONCILIACIÓN

A partir del 1.º de enero de 2027, y en concordancia con la integración del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación al Sector Administrativo de Igualdad y Equidad, uno de los despachos de viceministerio previstos en el artículo 11 de la presente ley se denominará Despacho de la viceministra o el viceministro de Inclusión Social, Paz y Reconciliación.



Constancia

EL VICEMINISTERIO DE LA PAZ ESTARÁ ORIENTADO A:

19. Coordinar, articular, orientar, hacer seguimiento y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias relacionadas con la implementación territorial y social del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, la reconciliación, la construcción de paz, la inclusión social, la superación de la pobreza, la atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado y el cierre de brechas sociales, económicas y territoriales, garantizando la incorporación de los enfoques diferencial, étnico-racial, territorial, de género e interseccional.



Constancia

JURISDICCIÓN AGRARIA:

Parágrafo. Los jueces y magistrados que conozcan de asuntos agrarios y rurales deberán practicar las pruebas implementando un enfoque diferencial que permita identificar la relación directa e indirecta que tienen las mujeres con los predios o las actividades agrarias que estén en el centro de los conflictos. También deberá atender el deber de flexibilidad cuando se trate de mujeres rurales y sujetos de especial protección constitucional. Tratándose de víctimas del conflicto armado, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras e indígenas, el juez o magistrado agrario y rural aplicará, además, los siguientes criterios diferenciales en materia probatoria:

- a) Aceptará como prueba sumaria idónea las declaraciones de líderes comunitarios, autoridades étnico-territoriales o autoridades de víctimas reconocidas institucionalmente, sobre hechos de despojo, abandono forzado o afectación territorial;
- b) Dará plena valoración probatoria a los instrumentos comunitarios de ordenamiento territorial, cartografías sociales, actas de las Juntas de Acción Comunal y acuerdos de uso de tierras consuetudinarios;
- c) Solicitará de oficio a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), al Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) y a la Agencia Nacional de Tierras, la información registral, catastral y de contexto del conflicto armado que sea pertinente para decidir integralmente.



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



ARTÍCULO 72. MODALIDAD DE SERVICIO MÓVIL E ITINERANTE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO CON ENFOQUE EN LO RURAL Y AGRARIO.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Consejo Superior de la Judicatura, la Agencia Nacional de Tierras y las autoridades nacionales, departamentales y locales competentes en la materia, desarrollarán de manera permanente y con periodicidad mínima de seis (6) meses, una modalidad de servicio móvil e itinerante de atención al ciudadano con enfoque en lo rural y agrario.

Este servicio estará orientado a facilitar información, orientación jurídica, asesoría técnica y acompañamiento sobre derechos de propiedad, posesión, ocupación, usufructo, servidumbre, uso y tenencia de bienes inmuebles ubicados en suelo rural, así como sobre el acceso a los servicios y trámites de la jurisdicción agraria y rural, los mecanismos alternativos de solución de conflictos, y las rutas de acceso a tierra y formalización de la propiedad rural.

El servicio móvil e itinerante deberá garantizar la prestación de los servicios jurídicos, de orientación y de información en territorios rurales dispersos, veredas, corregimientos, zonas alejadas de los centros urbanos, áreas de difícil acceso geográfico, territorios étnicos, zonas de reserva campesina, y regiones afectadas por el conflicto armado, priorizando aquellas con mayores índices de ruralidad, informalidad en la tenencia de la tierra y necesidades básicas insatisfechas.



Aprobada

ARTÍCULO 4. FUNCIONES REFORMA AGRARIA.

Las normas para garantizar el acceso a la Jurisdicción Agraria y Rural de los pueblos y/o comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras así como de las comunidades campesinas, se tramitarán y expedirán conforme a lo dispuesto en el Convenio 169 de 1989 de la OIT, la Constitución, la jurisprudencia y demás normas que regulan el derecho fundamental a la consulta previa.



Constancia

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 65 DEL PROYECTO DE LEY 398 DE 2024 CÁMARA - 183 DE 2024 SENADO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

4. Ordenar a la agencia nacional de tierras y a autoridades catastrales y registrales modificar sus registros o sistemas de información conforme las disposiciones de la sentencia.

5. Remitir la sentencia a Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, y la agencia de Renovación del Territorio en los casos en los que la sentencia reconozca derechos sobre predios ubicados en municipios PDET. La sentencia será proferida en audiencia o por escrito. Ejecutoriada la sentencia, su cumplimiento será inmediato.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



ADICIÓNASE UN LITERAL Ñ) AL ARTÍCULO 3, DEL PROYECTO DE LEY 476 DE 2025 CÁMARA EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ñ) Territorios de enfoque prioritario: Son los municipios y zonas del país que presentan mayores barreras para el acceso efectivo a los mecanismos de denuncia y protección previstos en la presente ley, debido a condiciones de ruralidad dispersa, aislamiento geográfico, baja presencia institucional, afectaciones de orden público o especiales condiciones sociales y económicas.

Se entenderán comprendidos, entre otros, los municipios PDET, ZOMAC, territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, resguardos indígenas.



Aprobada

ADICIÓNASE UN LITERAL N) AL ARTÍCULO 3, DEL PROYECTO DE LEY 476 DE 2025 CÁMARA EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

N) Partícipe denunciante o colaborador: Persona natural que, habiendo tenido participación secundaria, inducida o subordinada en presuntos actos de corrupción, decide reportar o denunciar dichos hechos, aportando información útil para esclarecer la verdad, identificar responsables principales o recuperar recursos públicos.

No se entenderá incluida en esta categoría la persona que haya sido organizador principal, mayor beneficiario económico o quien hubiere ejercido violencia o coacción.



Aprobada

ADICIÓNASE PARÁGRAFO NUEVO AL ARTÍCULO 23 DEL PROYECTO DE LEY 476 DE 2025 CÁMARA EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Parágrafo nuevo: En municipios sin conectividad suficiente o con limitada presencia estatal, las solicitudes podrán presentarse también ante personerías municipales, defensorías regionales, inspecciones de policía, alcaldías municipales, las cuales deberán realizar traslado a la entidad competente para el trámite.



Aprobada

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 28 DEL PROYECTO DE LEY 476 DE 2025 CÁMARA EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Las campañas pedagógicas deberán adaptarse a lenguaje claro, formatos accesibles y, cuando aplique, lenguas nativas o propias de comunidades étnicas.



Aprobada

Modifíquese el artículo 1 del proyecto de ley 020 de 2025 Cámara el cual quedará así:

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA LEY. El objeto de la presente ley, es la creación del Ministerio de Igualdad, equidad y de la Paz, la definición de sus fines misionales y la adopción de los elementos de su estructura orgánica, en concordancia con el artículo 150 numeral 7 de la Constitución Política y el artículo 50 de la Ley 489 de 1998.



Denegada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley 020 de 2025 Cámara el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DE LA PAZ. El Ministerio de Igualdad, Equidad y de la Paz tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico-racial e interseccional.

Asimismo, el Ministerio tendrá como objeto formular, adoptar, coordinar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas relacionadas con la construcción de paz territorial, la reconciliación, la convivencia pacífica, la reintegración y reincorporación de excombatientes, y la implementación, seguimiento y verificación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.



Denegada

Artículo 4. VINCULACIÓN LABORAL DIRECTA DE LAS MADRES COMUNITARIAS.

En armonía con los instrumentos normativos que promueven la formalización y la vinculación laboral directa de las madres comunitarias con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se atenderá a los criterios de progresividad que reglamente el ICBF de acuerdo con las características y necesidades de los servicios que prestan las madres comunitarias y de conformidad con la disponibilidad presupuestal de cada vigencia fiscal, eliminando progresivamente cualquier tipo de intermediación.

Parágrafo. La vinculación progresiva a la que hace referencia este artículo se hará en 3 años, así: para 2026, el 35% del total de madres comunitarias estarán al servicio del ICBF; para 2027, el 65% del total de madres comunitarias estarán al servicio del ICBF; para 2028, el 100% de madres comunitarias estarán vinculadas directamente al servicio del ICBF. Estas metas son de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO NUEVO. RÉGIMEN ESPECIAL PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN VULNERABLE.

Los titulares de la información que se encuentren inscritos en el Registro Único de Víctimas (RUV) y que pertenezcan a poblaciones vulnerables de acuerdo a los criterios establecidos por el Departamento Nacional de Planeación o el que haga sus veces que extingan sus obligaciones objeto de reporte dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el dato negativo les deberá ser retirado inmediatamente de los bancos de datos.

Parágrafo 1°. Las entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios deberán ofrecer condiciones especiales de pago y condonación parcial de intereses para las personas contempladas en este artículo.



Constancia



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Modifíquese el artículo 3 del proyecto de ley 020 de 2025 Cámara el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. OBJETO DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y DE LA PAZ. El Ministerio de Igualdad, Equidad y de la Paz tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico-racial e interseccional.

Asimismo, el Ministerio tendrá como objeto formular, adoptar, coordinar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas relacionadas con la construcción de paz territorial, la reconciliación, la convivencia pacífica, la reintegración y reincorporación de excombatientes, y la implementación, seguimiento y verificación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.



Denegada

Adiciónese al artículo 5 los literales O, P, Q, R del proyecto de ley 020 de 2025 Cámara el cual quedará así:

o) Víctimas del conflicto armado interno

p) Excombatientes en proceso de reintegración y reincorporación

q) Comunidades en territorios afectados por el conflicto armado

r) Población en zonas de consolidación territorial y construcción de paz



Denegada

2. Despacho de la viceministra o el viceministro de Juventudes.

2.1. Direcciones misionales Despacho de la viceministra o el viceministro de Construcción de Paz y Reconciliación

3. Despacho de la viceministra o el viceministro de Mujeres y de las diversidades.

3.1. Direcciones misionales



Denegada

ADICIÓNASE UN PARÁGRAFO NUEVO AL PROYECTO DE LEY PROYECTO DE LEY NO. NO. 425 DE 2025 CÁMARA - NO. 015 DE 2024 SENADO, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: Parágrafo nuevo. En la

implementación de la presente ley se dará especial atención a los territorios con mayor vulnerabilidad climática y ecológica, tales como los municipios PDET, los territorios colectivos de comunidades negras, raizales y Palenqueras, los resguardos indígenas y las zonas de alta recurrencia a desastres naturales, incluyendo de manera prioritaria a los municipios del departamento del Chocó y del Pacífico colombiano.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



Parágrafo 1°. Las entidades financieras, crediticias, comerciales y de servicios estarán obligadas a reportar a las centrales de riesgo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la extinción de la obligación, el pago realizado por el titular de la información. El incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la Ley 1266 de 2008.

Parágrafo 2°. Los titulares de la información podrán acreditar la extinción de la obligación mediante cualquier medio de prueba válido, incluyendo comprobantes de pago, paz y salvos, o certificaciones expedidas por el acreedor.



Constancia

El Registro Único de Desplazamiento Ambiental creado por la presente ley es independiente y complementario al Registro Único de Víctimas RUV establecido en la Ley 1448 de 2011. El desplazamiento forzado interno por causas asociadas al cambio climático, la degradación ambiental y los desastres naturales constituye un hecho victimizante distinto al desplazamiento forzado causado por el conflicto armado interno.

En consecuencia, la inclusión en el Registro Único de Desplazamiento Ambiental no excluye ni sustituye la inscripción en el Registro Único de Víctimas cuando una persona, familia o comunidad haya sido víctima tanto del conflicto armado como de desplazamiento por causas climáticas, ambientales o de desastres naturales. En estos casos, las personas tendrán derecho a acceder de manera concurrente a las medidas de atención, asistencia y reparación que correspondan en virtud de ambos registros, sin que ello implique duplicidad injustificada de beneficios.

La UNGRD y la Unidad para las Víctimas deberán establecer mecanismos de articulación, intercambio de información y coordinación interinstitucional para garantizar una atención integral, eficiente y no revictimizante a las personas que se encuentren inscritas en ambos registros. Dicha articulación deberá respetar en todo momento los principios de reserva, confidencialidad y protección de datos.

ARTÍCULO 3. MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE LA RETRACTACIÓN EN LOS DELITOS DE INJURIA Y CALUMNIA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

El juez, podrá ordenar medidas de carácter restaurativo orientadas a la adopción de compromisos de no repetición, la obligación de asistir a procesos de formación en derechos fundamentales, u otras que considere necesarias conforme al Código de Procedimiento Penal.



Denegada

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 4 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 030 DE 2025 CÁMARA EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 4°. En cumplimiento del Artículo 303 de la Constitución Política de Colombia, el Presidente de la República designará un Gobernador encargado hasta la realización de elecciones atípicas. Las cuales deberán llevarse a cabo en un plazo máximo de doce (12) meses posteriores a la promulgación del presente Acto Legislativo.



Constancia



Constancia

MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 1 DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 103 DE 2025 CÁMARA, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 67. La educación es un **derecho fundamental** de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.



Aprobada

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



MUERTE ASISTIDA: VALORACIONES ESPECIFICAS PARA PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES:

- Evaluación de la estabilidad clínica
- Diferenciación del sufrimiento
- Evaluación reversibilidad



Constancia

ARTÍCULO 42 DE 002 DE 2025 LEY ESTATUTARIA:

Parágrafo: Cuando el diagnóstico de enfermedad mental el comité científico interdisciplinario para morir dignamente deberá contar obligatoriamente con un psiquiatra especialista en la patología específica del solicitante, quien podrá ser psiquiatra tratante.



Constancia

PERÍODO ESTABILIDAD CLÍNICA SALUD MENTAL:

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NO. 006 DE 2025 CÁMARA "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL ACCESO AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA MUERTE DIGNA BAJO LA MODALIDAD DE MUERTE MÉDICAMENTE ASISTIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Adiciónese al artículo 3 el numeral 3.15 del proyecto de ley estatutaria 006 de 2025 Cámara el cual quedará así: 3.15. Período de estabilidad clínica en salud mental. Condición clínica en la que una persona diagnosticada con trastorno mental evidencia

sinomatología estabilizada, conciencia plena de su situación de salud, capacidades cognitivas íntegras para decisiones de alta complejidad, y carencia de crisis agudas, episodios maníacos, cuadros depresivos severos, brotes psicóticos o deterioro clínico, confirmado a través de valoración especializada en psiquiatría. Dicha condición deberá sostenerse durante el tiempo mínimo que establezca individualmente el equipo interdisciplinario correspondiente.



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



PARÁGRAFO 3. Los requerimientos a los que se refiere este artículo deberán ser definidos anualmente mediante un estudio técnico público, elaborado conjuntamente por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el ICETEX, con participación de representantes de los usuarios, garantizando la suficiencia presupuestal para cubrir la totalidad de los subsidios y condonaciones proyectadas.



Aprobada

EL ICETEX deberá implementar un portal de datos abiertos interactivo y de fácil uso, que permita a la ciudadanía consultar el estado de los créditos educativos, los montos de subsidios y condonaciones asignados, y los indicadores de gestión de la entidad, con actualizaciones trimestrales garantizadas.



Aprobada

7. Servicio social en zonas prioritarias. Se reconocerán condonaciones parciales del capital adeudado y de los intereses moratorios a los usuarios que acrediten la realización de un servicio social remunerado o voluntario de al menos dos (2) años, en zonas rurales, de difícil acceso o afectadas por el conflicto armado, según las prioridades definidas por el Gobierno Nacional.



Aprobada

Las condonaciones realizadas en el marco de la presente política serán aplicadas estrictamente al capital adeudado y en casos de fuerza mayor o calamidad manifiesta, o para deudas con más de cinco años de antigüedad, también podrán aplicarse a los intereses moratorios acumulados. Se prohíbe cualquier disposición en contrario, salvo las aquí dispuestas



Aprobada

EL ICETEX deberá implementar un portal de datos abiertos interactivo y de fácil uso, que permita a la ciudadanía consultar el estado de los créditos educativos, los montos de subsidios y condonaciones asignados, y los indicadores de gestión de la entidad, con actualizaciones trimestrales garantizadas.



Aprobada

Proyecto de Ley Estatutaria No. 006 de 2025 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL ACCESO AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA MUERTE DIGNA BAJO LA MODALIDAD DE MUERTE MÉDICAMENTE ASISTIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "Adiciónese al artículo 3 el numeral 3.15 del proyecto de ley estatutaria 006 de 2025 Cámara el cual quedará así :3.15.

Período de estabilidad clínica en salud mental. Condición clínica en la que una persona diagnosticada con trastorno mental evidencia sintomatología estabilizada, conciencia plena de su situación de salud, capacidades cognitivas íntegras para decisiones de alta complejidad, y carencia de crisis agudas, episodios maníacos, cuadros depresivos severos, brotes psicóticos o deterioro clínico, confirmado a través de valoración especializada en psiquiatría. Dicha condición deberá sostenerse durante el tiempo mínimo que establezca individualmente el equipo interdisciplinario correspondiente.



Constancia

PARÁGRAFO 3. Los requerimientos a los que se refiere este artículo deberán ser definidos anualmente mediante un estudio técnico público, elaborado conjuntamente por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el ICETEX, con participación de representantes de los usuarios, garantizando la suficiencia presupuestal para cubrir la totalidad de los subsidios y condonaciones proyectadas.



Constancia

Servicio social en zonas prioritarias. Se reconocerán condonaciones parciales del capital adeudado y de los intereses moratorios a los usuarios que acrediten la realización de un servicio social remunerado o voluntario de al menos dos (2) años, en zonas rurales, de difícil acceso o afectadas por el conflicto armado, según las prioridades definidas por el Gobierno Nacional.



Constancia

PROPOSICIONES EN COMISIÓN Y PLENARIA



PARÁGRAFO. De igual forma, atendiendo a la situación de emergencia invernal declarada por el Gobierno Nacional y a la especial condición geográfica y ambiental del Departamento del Chocó, caracterizado por su alta pluviosidad, vulnerabilidad climática y dependencia de la economía agrícola y pesquera, el Gobierno Nacional asignará recursos en el presente presupuesto al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y las entidades territoriales, para atender los costos no recuperables derivados de la pérdida de cultivos, semillas, herramientas, especies menores y mercados agrícolas afectados por la ola invernal. Estos recursos estarán orientados a la rehabilitación de la producción agrícola y la seguridad alimentaria, incluyendo la entrega de insumos, asistencia técnica, semillas certificadas, reactivación de huertas y fortalecimiento de los circuitos cortos de comercialización en los municipios impactados, con especial prioridad en las zonas rurales dispersas, comunidades étnicas y campesinas del Departamento del Chocó.



Denegada

ARTÍCULO 76. Las entidades responsables del cumplimiento de lo ordenado en la Sentencias T-302 de 2017, que declara "la existencia de un estado de cosas inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo wayúu", y la ~~sentencia T-080 de 2018 que "tutela los derechos fundamentales a la vida, la salud, a la vida en condiciones dignas y a la especial protección que merecen los menores indígenas del Chocó"~~, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos para que las obligaciones emanadas, beneficien a la población objetivo.



Denegada

ARTÍCULO NUEVO. Los recursos asignados al Departamento del Chocó en el Presupuesto General de la Nación 2026 dentro del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, correspondientes al proyecto "Apoyo financiero a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible beneficiarias del Fondo de Compensación Ambiental - FCA", se destinarán prioritariamente al dragado, limpieza, canalización y mantenimiento de los ríos Atrato, San Juan, Baudó y sus afluentes, con el fin de garantizar la navegabilidad, reducir el riesgo de inundaciones y fortalecer la seguridad alimentaria y la conectividad fluvial del territorio. ~~Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con el Ministerio de Transporte, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD y la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO, deberá estructurar un Plan Integral de Dragado y Convergencia Fluvial del Chocó, articulado al Plan Nacional de Navegabilidad y al Programa de Convergencia Regional y Justicia Ambiental del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Este plan deberá priorizar intervenciones en los tramos críticos de los ríos Atrato, Quito, Andágueda, San Juan, Baudó y Tamaná, donde las comunidades han reportado afectaciones por sedimentación, pérdida de conectividad y riesgo de desbordamientos. Estas entidades deberán atender prioritariamente, todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia y Transición constituyendo estas un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad y para garantizar sostenibilidad a los procesos de restitución de tierras. igualmente, las entidades que ejecutan apropiaciones financiadas con recursos sin situación de fondos, ni flujo de efectivo, deberán registrar en el SIIF Nación la ejecución del ingreso a más tardar al momento de realizar el pago con cargo a dichos recursos. Los órganos del Presupuesto General de la Nación que registran los ingresos de la gestión financiera pública a través de aplicativos misionales propios, y que interoperan con el SIIF Nación, deben propender porque el recaudo se refleje en línea y tiempo real o garantizar que este sea mínimo diario.~~



Denegada

DEBATES DE CONTROL POLÍTICO



PROPOSICIÓN	TEMA	CITADOS
NÚMERO 086	Conocer y evaluar las acciones, medidas preventivas y respuestas institucionales adoptadas por Ministerio de Interior en cabeza de la dirección de la Unidad Nacional de Protección sobre la situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad (...) y adelantar funciones relacionadas para la ejecución de planes, programas, proyectos, acciones y estrategias orientadas para ello”, reza el decreto.	UNP Ministerio de Interior
NÚMERO 015	Situación crítica ola invernal chocó 2025	Gobierno Nacional
NÚMERO 026	situación de orden público, violencia y daño ambiental que se está presentando en el Pacífico Medio	Mindefensa, Mininterior, Minambiente, Directora Unidad de Víctimas

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Compuesta por treinta y cinco (35) Honorables Representantes a la Cámara, un (01) miembro adicional conforme a la Ley 1909 de 2018, dos (02) miembros adicionales para los cuatrienios legislativos 2018 – 2022 y 2022 – 2026 conforme a la Ley 1921 de 2018 y tres (03) miembros adicionales para los cuatrienios legislativos 2022 – 2026 y 2026 – 2030 conforme a la Ley 2267 de 2022, esta conocerá de temas relacionados con:

- Reformas Constitucionales;
- Leyes Estatutarias;
- Organización Territorial;
- Reglamentos de los Organismos de Control;
- Normas generales sobre contratación administrativa;
- Notariado y Registro;
- Estructura y organización de la administración Nacional Central;
- de derechos, las garantías y los deberes;
- Rama Legislativa;
- Estrategias y políticas para la paz;
- Propiedad intelectual;
- Variación de la residencia de los altos poderes nacionales;
- Asuntos étnicos



Desde la **COMISIÓN PRIMERA** lideramos:



22

PONENCIAS DESIGNADAS

En proyectos de ley
ordinaria, estatutaria
y orgánica.



1

DEBATE DE CONTROL POLÍTICO PROMOVIDO

Por la defensa de los
derechos y el interés
general.



3

AUDIENCIAS PÚBLICAS IMPULSADAS

1 realizada y
2 radicadas.



1

COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO

Ley 1801 de 2016
Código Nacional de
Seguridad y Convivencia
Ciudadana.



49

PROPOSICIONES PRESENTADAS

Durante el trámite
legislativo.

TRABAJAMOS POR LOS TERRITORIOS Y SUS COMUNIDADES



Diálogo con
comunidades étnicas
y organizaciones
sociales.



Acompañamiento
a la implementación
del Acuerdo de Paz
y los PDET.



Promoción de
iniciativas para la
reconciliación,
la convivencia y
la no repetición.



Seguimiento a la
inversión pública y
proyectos estratégicos
para la paz.



Articulación con
entidades nacionales
para dar respuestas
a las necesidades
territoriales.

TEMAS LEGISLATIVOS PRIORITARIOS



PAZ TOTAL



DERECHOS DE
LAS VÍCTIMAS



REFORMA
POLÍTICA



MUJERES



JUVENTUD



EDUCACIÓN



MEDIO
AMBIENTE



AGRICULTORES



PROTECCIÓN
DE DATOS



DERECHOS
FUNDAMENTALES

*Legislando con
propósito,
escuchando al
territorio.*

“

Una gestión legislativa
orientada a fortalecer
los derechos, la paz y
el desarrollo de los
territorios.

Escuchamos, gestionamos y construimos soluciones junto a las comunidades.

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS



Realiza el análisis de estos informes. Luego, procede a requerir a las entidades públicas nacionales que ejecutan recursos del Presupuesto General sus explicaciones a los diferentes hallazgos detectados por la Contraloría General y a las observaciones encontradas por la Unidad de Auditoría Interna.

Luego de recibir dichas explicaciones, la Comisión procede a elaborar un proyecto de resolución de fenecimiento o no fenecimiento, el cual se somete a consideración de los integrantes de la Comisión y posteriormente se envía a la plenaria de la Cámara de Representantes. Esto con el fin de que acoja o rechace el proyecto. Si es acogido, se eleva a Acto Administrativo por parte de la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes. La Cámara debe pronunciarse en los seis meses siguientes a la fecha de la presentación del informe financiero elaborado por el Contralor.

Es la encargada de analizar y evaluar técnicamente la correcta utilización de los recursos del Estado, lo que redundará en el bienestar de los colombianos.

COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA

La Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana, fue creada mediante la Ley 1833 del 4 de mayo de 2017.

Asegurar la protección de los derechos colectivos e individuales en el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida a partir de la gestión legislativa, institucional, organizativa y el control político que realicen los afrocolombianos a través de esta Comisión Legal.

Esta Comisión de corte pluralista, étnica y democrática, tiene por objeto trabajar conjunta y coordinadamente para la generación de propuestas normativas y políticas que contribuyan a la superación de las grandes desigualdades que separan a los afrocolombianos del resto de la sociedad: propendiendo por el respeto y garantía de la diversidad étnica y cultural de la Nación; la defensa de su patrimonio; la generación de espacios y canales efectivos de participación y la visibilización de la población en el contexto local, nacional e internacional.



COMISIÓN LEGAL AFROCOLOMBIANA



PRINCIPALES LOGROS



1 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN

Elección e instalación de la Mesa Directiva 2025–2026 y adopción del Plan de Acción para la legislatura, orientando la agenda de trabajo de la Comisión.



2 EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO

Realización de debates de control político al DNP y al Ministerio de Igualdad y Equidad sobre el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo para las comunidades NARP.



3 SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA PARA COMUNIDADES NARP

Impulso a mesas técnicas de seguimiento al trazador presupuestal y al Sistema General de Regalías. Articulación con la Consultiva de Alto Nivel y el Espacio Nacional de Consulta Previa.



4 INTERNACIONALIZACIÓN DE LA AGENDA AFRO

Organización del IV Foro Internacional de Parlamentarios: África, Europa, América Latina y el Caribe, con la participación de representantes de más de 60 países. Fortalecimiento de la cooperación internacional y el intercambio de experiencias legislativas.



5 PROMOCIÓN DEL DIÁLOGO SOBRE MEMORIA, TERRITORIO E IDENTIDAD

Realización del foro "Memoria, Retos y Voces que Construyen Territorio", que reunió a entidades nacionales, liderazgos sociales y representantes institucionales para fortalecer la agenda étnica y la participación de las comunidades afrocolombianas.



6 IMPULSO A LA AGENDA LEGISLATIVA CON ENFOQUE ÉTNICO

Desarrollo de la Plenaria Étnica, escenario para el estudio y avance de proyectos de ley relacionados con la paz, la cultura, los derechos étnicos y el reconocimiento de las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras.



7 PROMOCIÓN DEL EMPRENDIMIENTO Y LA IDENTIDAD CULTURAL

Organización de la Feria de Emprendedores Afro en el marco de la conmemoración de la Afrocolombianidad, fortaleciendo la visibilización de iniciativas productivas, culturales y comunitarias.



8 RECONOCIMIENTO AL LIDERAZGO Y AL SERVICIO PÚBLICO

Realización de ceremonias de condecoración para exaltar el compromiso de integrantes de la Fuerza Pública, líderes institucionales y congresistas que contribuyeron al fortalecimiento de la agenda afro y la defensa de los derechos de las comunidades NARP.



9 COMPROMISO PERMANENTE CON LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA SOCIAL

Nuestro trabajo continúa enfocado en construir un país más incluyente, diverso y representativo, donde las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras tengan garantías reales para su desarrollo y bienestar.



COMISIÓN LEGAL DE PAZ



La Comisión Legal de Paz y Posconflicto de la Cámara de Representantes fue creada por la Ley 2405 de 2024, con el objetivo de dar respaldo normativo, político y humanitario a los procesos de paz en Colombia

- Facilitar y mediar en diálogos con grupos armados ilegales (FARC, ELN, AGC, etc.), siempre con autorización del Gobierno Nacional.
- Evaluación política y humanitaria de los procesos de negociación, asegurando que se traduzcan en beneficios reales para las comunidades afectadas.
- Supervisión de la implementación de los acuerdos de paz y las políticas públicas derivadas, usando indicadores como los del SIIPO y el Fondo Colombia en Paz Composición.

Funciones principales:

- Facilitar y mediar en procesos de negociación y diálogos para la paz
- Analizar y seguir los avances en diálogos y la ejecución de acuerdos (FARC, grupos residual, acuerdos futuros)
- Control político a entes públicos responsables de implementar los acuerdos, evaluando cumplimiento de metas e indicadores.
- Facilitar la participación de víctimas y sociedad civil en los procesos de implementación.
- Fomentar una cultura de paz territorial, incluyendo acciones educativas (Cátedra de la Paz), conmemoraciones, foros, audiencias públicas y eventos académicos.
- Proponer iniciativas legislativas, como proyectos de ley o actos legislativos, para fortalecer la paz, reparación, verdad, enfoque diferencial (etnia, género, territorio) y protección a víctimas y excombatientes.
- Entre otras.

EN COMISIONES



COMISIÓN LEGAL DE PAZ



PRINCIPALES LOGROS

- **1 CONSOLIDACIÓN INSTITUCIONAL**
Desarrollo de las sesiones ordinarias de la legislatura, elección de la Mesa Directiva y organización del plan de trabajo institucional.
- **2 CONTROL POLITICO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ**
Realización de debates de control político sobre la implementación del Acuerdo Final de Paz y seguimiento a los compromisos del Estado en materia de construcción de paz y posconflicto.
- **3 ESPACIOS NACIONALES DE DIÁLOGO**
Desarrollo del ciclo "Pensemos a Colombia en Paz", promoviendo escenarios de reflexión, participación ciudadana y construcción colectiva alrededor de la paz territorial.
- **4 PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PAZ**
Organización de encuentros académicos y ciudadanos orientados al fortalecimiento de la reconciliación, el diálogo y la convivencia pacífica.
- **5 ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL**
Vinculación de entidades públicas, organizaciones sociales, academia y ciudadanía para fortalecer las políticas de paz y seguimiento a su implementación.
- **6 PARTICIPACIÓN DE LA ACADEMIA**
Realización de eventos con universidades y expertos nacionales para analizar los retos de la implementación del Acuerdo de Paz y la consolidación de los territorios.
- **7 CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA PAZ**
Organización del acto oficial de conmemoración, función asignada a la Comisión mediante la Ley 2405 de 2024. Espacio para promover la cultura de paz, la reconciliación y la memoria.
- **8 SEGUIMIENTO PERMANENTE A LA AGENDA DE PAZ**
Monitoreo continuo de la implementación del Acuerdo Final e impulso al control legislativo sobre las políticas públicas relacionadas con paz, reconciliación y posconflicto.



NUESTRO COMPROMISO:

Seguir impulsando el diálogo, la participación ciudadana y el control político para avanzar hacia una Colombia en paz, justa e incluyente.



LA PAZ SE CONSTRUYE
ENTRE TODOS Y PARA TODOS.
¡Sigamos trabajando juntos!



DIÁLOGO • CONTROL • PARTICIPACIÓN
RECONCILIACIÓN • TERRITORIO
Colombia en paz, compromiso de todos.

Link de transmisión del encuentro:

Primera Parte: https://www.youtube.com/watch?v=3-Ff_jwiYt4&t=3s

Segunda parte: <https://www.youtube.com/watch?v=uFPz1ftY2MU&t=415s>

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA



Descripción sobre la relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que son trasladadas)

56

**DERECHOS DE PETICIÓN
O PQRS RECIBIDOS**

60

**DERECHOS DE PETICIÓN
O PQRS CONTESTADOS**

20

**DERECHOS DE PETICIÓN
O PQRS TRASLADADOS
POR COMPETENCIA**

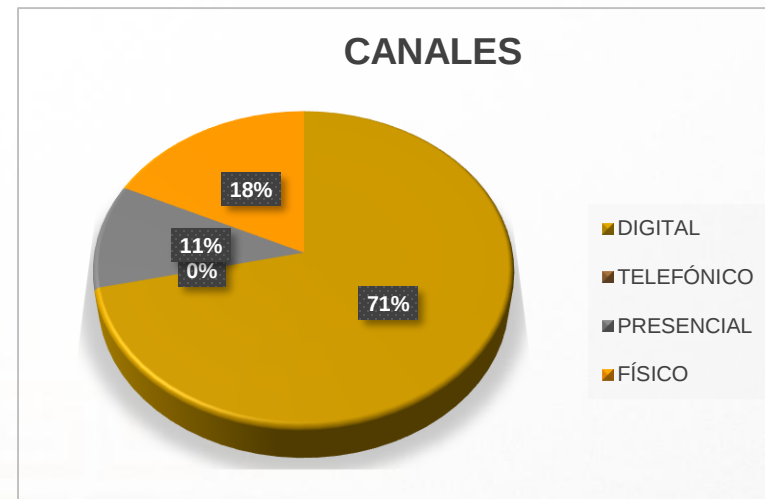
ATENCIÓN CIUDADANA

En concordancia con la ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, se recibió a través de los diferentes canales de comunicación peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias formuladas por ciudadanos, entidades y otras dependencias de este cuerpo colegiado, de los que oportunamente se brindó respuesta de acuerdo a las facultades constitucionales y legales derivadas de la labor legislativa, en lo concerniente a este periodo legislativo.

MEDIOS DE RECEPCIÓN

TABLA I

CANAL DE RECEPCIÓN	RECIBIDOS
DIGITAL	30
TELEFÓNICO	100
PRESENCIAL	200
FÍSICO	100
TOTAL	438



Procedimiento

Marcar grafico Click en – CANALES – ir a – Diseño de gráfico – Click en Modificar Datos –

Sub-Menú Modificar Datos – Sale ventana de Excel solo colocar los valores

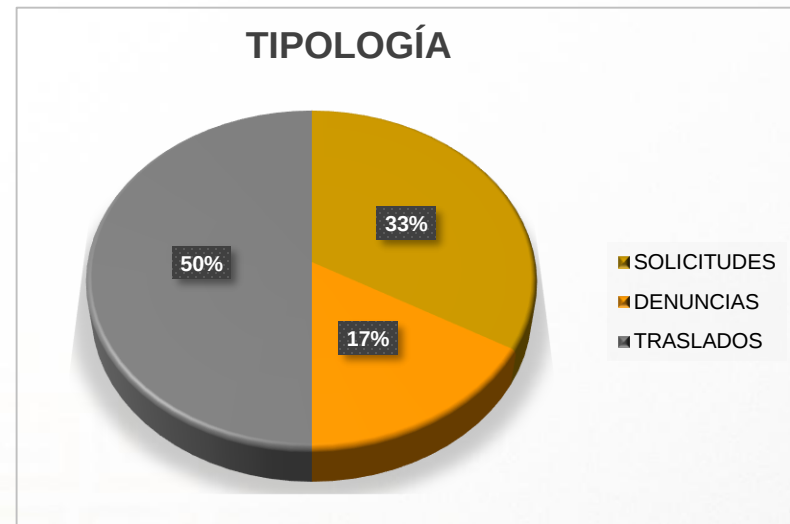
Colocar los mismos valores manualmente en la “TABLA 1”

Descripción sobre la relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que son trasladadas)

DESCRIPCIÓN DE LAS PQRSD

TABLA 2

TIPO DE PQR	RECIBIDOS
SOLICITUD DE INFORMACIÓN	10
DENUNCIAS	5
TRASLADOS POR COMPETENCIA	5
TOTAL	58



Procedimiento

Marcar gráfico Click en – TIPOLOGÍA – ir a – Diseño de gráfico – Click en Modificar Datos –

Sub-Menú Modificar Datos – Sale ventana de Excel solo colocar los valores

Colocar los mismos valores manualmente en la “TABLA 2”

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA



04

AUDIENCIAS
PÚBLICAS
REALIZADAS

Belén de Bajirá (Chocó) - Octubre 10 de 2025



Tema: Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley No. 002 de 2025 Cámara “Por medio de la cual se establece un tratamiento penal diferenciado para el dismantelamiento y sometimiento de organizaciones al margen de la ley, y reglas para la consolidación de la Paz Total, el orden público y la seguridad ciudadana”

Escuchar al Gobierno Nacional y a los representantes del comité de paro cívico del Chocó, así como abordar y analizar las problemáticas, avances y propuestas relacionadas con el desarrollo integral del Pacífico, en particular aquellas que impactan directamente al departamento del Chocó.



Primera
https://www.youtube.com/watch?v=3-Ff_jwiYt4&t=3s
Segunda
<https://www.youtube.com/watch?v=uFPzIfY2MU&t=415s>

Parte:

parte:

ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA



04

**AUDIENCIAS
PÚBLICAS
REALIZADAS**



**Audiencia Pública sobre el Proyecto de Ley No. 134 de 2025
Cámara “Por medio de la cual se desarrolla el tratamiento penal
diferencial para pequeños agricultores y agricultoras de cultivos
de uso ilícito”**



ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA



GRACIAS



TENER EN CUENTA:

Difusión del informe por medios digitales.

Las Unidades de Trabajo Legislativo, facilitarán la rendición de cuentas de manera proactiva, entendida como ventana de oportunidad con responsabilidad a través del uso de redes sociales, como principal herramienta para difundir de acuerdo con el comportamiento de las audiencias y sus tendencias de interacción, los informes de rendición de cuentas, en formatos amigables, en lenguaje claro y comprensible (Resolución 1116 de 2020 de Cámara de Representantes).

Se sugiere el uso de canales alternativos de difusión, tales como: envío de mensajes de texto abreviados, que sinteticen la labor legislativa realizada y/o canales de la app WhatsApp, como fuente de información de cara a la ciudadanía, para amplificar las audiencias y realizar métricas de los contenidos del informe. En este sentido, se deberá pensar en la usabilidad de la información consignada, publicando contenidos en datos abiertos que permitan a los interesados, procesar la información y llevar a cabo su propia evaluación frente a los resultados de la actividad congresual.

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUI VIVE LA DEMOCRACIA	CÁMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA GENERAL		
	FORMATO INFORME DE GESTIÓN		Código: 2-LYC-SG-Ft-2
			Versión: 1
			Número de dispositivas
		Vigente desde 28/05/2026	